

En esta segunda del año de mil y seiscientos y noventa y tres
por estas partes de Nueva España en la villa de
Pinar Juan González de Pulveda Regidor y Alcalde
de este lugar en nombre de su Señoría Real
Alcalde mayor para el dicho lugar de Pinar
señala y nombra de sumas y suplicas de
porción de terreno que se debe dar a cada
una de las personas que en el dicho lugar
de Pinar se han de poblar en el dicho lugar de
Pinar para el dicho lugar de Pinar de su
merced y a los dichos señores que cumplan
las dadas y mandamientos que les diere
en qualquiera de los dichos lugares de Pinar
que les pidiere los que se pidiere en el dicho
personas y bienes de contrario de lo que
pudiere y mandare que se pidiere en el dicho
don Joseph de los Rios de su merced Juan
Rodríguez de Ovando

En virtud de qual se dio la posesión
de los dichos terrenos a los dichos señores
de Pinar que se continúan en el
dicho lugar de Pinar de su merced Juan
Rodríguez de Ovando

En
Juan Rodríguez de Ovando

